

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla).

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía; en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla) el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Granada como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de clase primera, con nivel de com-

plemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, en base al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, con nivel de complemento de destino treinta, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores del Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

Advertidos errores en el Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

Anexo 1 (pág. 18.993).

571810 Asesor Técnico-Acreditación y Registro y 3203710 Asesor Técnico.

Donde dice: C. específico/PTSM.: 669.192.

Debe decir: C. específico/PTSM.: 754.932.

571710 Asesor Técnico-Información queda ubicado bajo el puesto 7761110 Sv. Evaluación y Control Programas.

570710 Titulado Superior-Acción Social queda ubicado bajo el puesto 570910 Asesor Técnico-Movimiento Asociativo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Control de ITV Andalucía, SA (Código del Convenio 7100792).

Visto la modificación del Anexo II del Convenio Colectivo de la empresa Control de ITV Andalucía, S.A., actualmente Iteuve Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100792), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de enero de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 5 de diciembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Granada, a 5 de diciembre de 2001,

REUNIDOS

La totalidad de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de la empresa Control de ITV Andalucía, S.A.:

- Don Norberto Guindo Pérez,
- Don Diego Rodríguez Guerrero,
- Don José Antonio Garrido Abellán.
- Doña Mercedes Olmedo Martínez.

ACUERDAN

Unico. Se ha detectado un error en el Anexo II del Convenio Colectivo de la empresa Control ITV Andalucía, S.A. -actualmente Iteuve Andalucía, S.A.-, publicado en el BOJA núm. 60, el pasado 25 de mayo de 1999. Por ello surge la necesidad de subsanarlo como sigue:

En el primer cuadro, donde consta que la diferencia salarial bruta a distribuir para el actual Oficial de 2.º Administrativo es de 755.219 ptas., debe constar 726.027 pesetas.

Por tanto, en el tercer cuadro se deberá sustituir por lo siguiente:

CANTIDADES A INCREMENTAR ANUALMENTE A LOS SALARIOS BRUTOS DE LOS ANTIGUOS JEFES DE SEGUNDA ADMINISTRATIVOS

Año 1999: 232.329.
Año 2000: 101.644.
Año 2001: 65.342.
Año 2002: 65.342.
Año 2003: 65.342.
Año 2004: 65.342.
Año 2005: 65.342.
Año 2006: 65.342.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 14,05 horas, firmando a continuación todos los presentes en señal de conformidad.

CORRECCION de errores al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. (BOJA núm. 15, de 5.2.2002).

Advertidos errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 15, de 5 de febrero de 2002, se procede a las oportunas correcciones:

En la página 1.874, columna de la derecha, primer párrafo del Anexo, donde dice: «... Dalías, Darrical...», debe decir: «... Dalías, Darrícal...».

En la misma página, columna de la derecha, en el sexto párrafo del Anexo, donde dice: «... Monachil, Pino Genil...», debe decir: «... Monachil, Pinos Genil...».

En la página 1.875, columna de la izquierda, en el cuarto párrafo, donde dice: «... Osuna y Puebla de Cazalla», debe decir: «... Osuna y La Puebla de Cazalla».

En la misma página, columna de la izquierda, en el quinto párrafo, donde dice: «Sede: Puebla del Río», debe decir: «Sede: La Puebla del Río».

Sevilla, 8 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CORRECCION de errores al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. (BOJA núm. 15, de 5.2.2002).

Advertidos errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 15, de 5 de febrero de 2002, se procede a las oportunas correcciones: